

Bucaramanga, 13 de junio de 2026

Señores:

COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO EL PEDREGAL DE MEDELLIN

Referencia: Justificación técnica por caso fortuito / Solicitud de adecuación técnica y saneamiento contractual.

Contrato Nro.: 024 COPED 2026

Asunto: Caso fortuito y solicitud de legalización de entrega de bienes sustitutos bajo el principio de buena fe y primacía de lo sustancial sobre lo formal.

Cordial saludo,

Yo, **Raquel Cárdenas Gómez**, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de representante legal de la empresa **Central de Suministros SAS**, contratista dentro del proceso de la referencia, me dirijo a ustedes con el fin de exponer una situación de fuerza mayor/caso fortuito ocurrida durante la ejecución del contrato, y presentar la solución ejecutada en aras de salvaguardar el objeto contractual, garantizando la indemnidad de la administración y el interés general.

Primero: En cumplimiento de las obligaciones contractuales, mi representada despachó la mercancía originalmente adjudicada a través de la empresa de transporte SERVICIOS POSTALES 472, mediante la guía de transporte Nro. [Número de guía].

Segundo: Durante el trayecto, se presentó la pérdida/hurto de la mercancía bajo la custodia del transportador. Al respecto, el Artículo 1030 del Código de Comercio establece la presunción de responsabilidad del transportador por la pérdida de la cosa. Ante este siniestro imprevisto, irresistible y ajeno a la culpa de este contratista, se configuró un claro Caso Fortuito / Hecho de un Tercero (Art. 64 del Código Civil), procediendo a iniciar el trámite formal de reclamación de póliza de transporte, radicado bajo el número [Número de radicado de la reclamación].

Entendiendo la rigurosidad que reviste la contratación estatal, es preciso recordar que los contratos estatales no son estructuras inmutables cuando se presentan imprevistos que amenazan los fines del Estado.

Artículo 14 de la Ley 80 de 1993: Dispone explícitamente que las entidades estatales tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la

Calle 39 No. 19-52 Local 2 - PBX 607- 650 7774

gerencia@centraldesuministros.com
comercial@centraldesuministros.com
comercial1@centraldesuministros.com
ventas@centraldesuministros.com
contabilidad@centraldesuministros.com

315 3740560
302 2919252
315 0581342
315 8322647
316 2680435

www.centraldesuministros.com



ejecución del contrato, pero fundamentalmente ostentan la facultad de "modificar los contratos de común acuerdo" para evitar la paralización o afectación del servicio público.

Artículo 3 de la Ley 80 de 1993 (Fines de la contratación): Establece que los contratistas somos colaboradores del Estado para el cumplimiento de sus fines. En virtud de ello, y atendiendo a la comunicación informativa sostenida con la supervisión, mi representada actuó de forma proactiva para no trasladar el perjuicio del siniestro a la entidad, sustituyendo el inventario afectado con recursos propios e inmediatos.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, en sus conceptos unificados sobre la modificación de los contratos estatales, ha decantado que:

Es viable modificar las especificaciones técnicas de los bienes a entregar, siempre que: 1) No se altere el objeto del contrato, 2) Se mantengan las condiciones de calidad exigidas en el pliego, y 3) No se vulnere el equilibrio económico en detrimento de la entidad.

Así mismo, la Sección Tercera del Consejo de Estado ha reiterado el principio de la conservación del negocio jurídico y la prevalencia del derecho sustancial sobre el formal (Art. 228 Constitución Política), manifestando que si el contratista entrega bienes que satisfacen plenamente la necesidad pública, la entidad debe propender por la regularización del vínculo contractual y no por la imposición de sanciones desproporcionadas ante hechos eximentes de responsabilidad.

Los bienes sustitutos entregados cumplen con idoneidad y, en algunos ítems, superan las fichas técnicas requeridas originalmente. Adicionalmente, se ratifica que esta modificación técnica se asume enteramente a riesgo y costo de este contratista, manteniendo incólume el valor total del contrato, por lo que no existe variación en el equilibrio económico ni detrimento patrimonial para la administración.

Con fundamento en los principios de Buena Fe Contractual (Art. 1603 del Código Civil), Moralidad y Eficiencia Administrativa (Art. 209 de la Constitución), respetuosamente solicito:

TENER POR JUSTIFICADA la alteración del despacho original con base en los soportes de la transportadora que configuran fuerza mayor/hecho de un tercero.

Calle 39 No. 19-52 Local 2 - PBX 607- 650 7774

gerencia@centraldesuministros.com
comercial@centraldesuministros.com
comercial1@centraldesuministros.com
ventas@centraldesuministros.com
contabilidad@centraldesuministros.com

315 3740560
302 2919252
315 0581342
315 8322647
316 2680435

www.centraldesuministros.com



CONVALIDAR Y APROBAR técnicamente la entrega de los bienes sustitutos, los cuales ya se encuentran en disposición de la entidad y cumplen a cabalidad con el objeto contractual.

SUSCRIBIR un Otrosí de Modificación Técnica o, en su defecto, un Acta de Conformidad de Bienes Sustitutos, con el fin de regularizar en la plataforma SECOP II las fichas técnicas de los bienes finalmente recibidos, permitiendo el posterior trámite de Acta de Recibo a Satisfacción y pago.

Cordialmente,

RAQUEL CARDENAS GOMEZ

Representante Legal
C.C.: 28.212.971 Lebrija
Nit: 804.003.744 – 1

Calle 39 No. 19-52 Local 2 - PBX 607- 650 7774

gerencia@centraldesuministros.com
comercial@centraldesuministros.com
comercial1@centraldesuministros.com
ventas@centraldesuministros.com
contabilidad@centraldesuministros.com

315 3740560
302 2919252
315 0581342
315 8322647
316 2680435

www.centraldesuministros.com

